



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDY-ALC

Yurúa, 03 de febrero de 2023.

VISTO:

Informe N° 017-2023-MDY-ALC-GM-SGRH-FSM de fecha 24 de enero de 2023 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual se remite el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yurúa 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil establece como único régimen y exclusivo para las personas que prestan servicios en entidades Públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Artículo 129 de la Ley 30057, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo 039-91-TR, se establece que el Reglamento Interno de Trabajo-RIP determine las condiciones a las cuales deben sujetarse los empleados y trabajadores de acuerdo al cumplimiento de sus Prestaciones;

Que, el artículo 37° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley” (...).

Que, la facultad sancionadora reglamentaria en virtud de la cual el empleador se encuentra habilitado para dictar, al interior de su institución, normas, directivas o reglamentos de obligatorio cumplimiento para los trabajadores, siendo así, el reglamento interno de los servidores, representa el instrumento de gestión a través del cual el empleador ejerce su facultad reglamentaria toda vez que en ello determina las condiciones a las cuales deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus respectivas prestaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante informe N° 017-2023-MDY-ALC-GM-SGRH-FSM el Sub Gerente de Recursos Humanos, presenta el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yurua, cuyo objetivo es establecer normas que regulen los derechos y obligaciones de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yurua, así como las atribuciones y el accionar de las administración Municipal con relación a las actividades de los trabajadores procurando un marco de compromiso con la productividad y promoción de trabajo eficiente, para el buen desempeño de los trabajadores, que permita cumplir con el rol promotor del desarrollo local de la Municipalidad Distrital de Yurua;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972

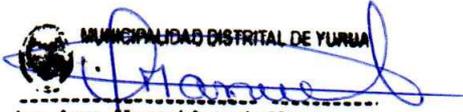
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la Municipalidad Distrital de Yurua, el mismo que cuenta con once (11) capítulos, setenta cinco (75) Artículos y una (1) disposición complementaria final, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, así como realizar la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yurúa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Imagen institucional la publicación de la presente Resolución, junto con el texto integro de la Directiva aprobada en el artículo primero, en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Yurúa: www.muniyura.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE

Alcaldía
GM
GAI
OII
ARCHIVO